EXTERNO (para distribución general)

Indice AI: AMR 29/12/88/s
Distr: CO/GR + rel. SC

EDAI - Traducciones
Madrid (España)

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
London WC1X 8DJ
Gran Bretaña

30 de junio de 1988

EL SALVADOR

CUATRO CASOS DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL POR LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR

I. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional ha observado un alarmante aumento de las ejecuciones extrajudiciales(1) durante los últimos meses en el Salvador. En algunos casos, las pruebas de que se dispone indican claramente que los que perpetraron estos crímenes eran miembros de las fuerzas armadas salvadoreñas. En otros casos, se atribuyen estos asesinatos a los llamados "escuadrones de la muerte", que el gobierno asegura que se trata de grupos extremistas independientes, de derechas o izquierdas, que están fuera del control gubernamental. Sin embargo, Aministía Internacional ha llegado a la conclusión de que estos escuadrones suelen componerse de personal policial y militar, que actúan vestidos de civil aunque siguiendo órdenes de oficiales superiores.

Hacia el final de la década de 1970 y al principio de la de 1980, las fuerzas de seguridad y los llamados "escuadrones de la muerte" operaban en El Salvador con impunidad. Aunque se pudo apreciar una sensible disminución en la actividad de los "escuadrones de la muerte" —aparentemente como resultado de la presión internacional— en los primeros años de gobierno del presidente José Napoleón Duarte (elegido en junio de 1984), vuelven a llegar desde El Salvador noticias sobre una ola de incidentes que recuerdan los de comienzos de la década de 1980. La reactivación de los "escuadrones de la muerte" parece ser respuesta a varias iniciativas políticas del Gobierno salvadoreño, entre otras las actuales negociaciones de paz con el FDR (Frente Democrático Revolucionario) y su brazo armado, el FMLN (Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional), así como la puesta en libertad, en noviembre de 1987, de la mayoría de los algo más de 400 presos políticos que quedaban en prisión y que estaban recluidos sin juicio en El Salvador desde hacía mucho tiempo. Éstos fueron puestos en libertad en virtud de la amnistía promulgada a fines

(1) Aminstía Internacional utiliza el término "ejecución extrajudicial" para denominar los homicidios ilegales y deliberados perpetrados por un gobierno o con su consentimiento. Estos homicidios se cometen fuera de cualquier marco legal o judicial. Difieren de las muertes que ocurren como consecuencia directa de enfrentamientos violentos entre las partes de un conflicto armado.

.../...

de octubre, con la cual se daba cumplimiento a una parte de las condiciones establecidas en el plan de paz para América Central firmado por El Salvador en agosto de 1987. Este plan de paz tenía por objeto llevar la paz a la región y comprendía la petición de una amnistía que debía garantizar la inviolabilidad de la vida e integridad física de los beneficiados. Al parecer, esta medida disgustó a los estamentos militares, algunos de cuyos elementos aducen que no pueden sostener una guerra si luego el gobierno deja en libertad a los prisioneros que ellos capturan.

Desde que el estado de sitio y su legislación de emergencia caducaron en 1987 y se reestablecieron las garantías constitucionales, las detenciones administrativas quedaron limitadas a 72 horas. Esta limitación del tiempo permitido para el interrogatorio de los detenidos ha sido contrarrestada con detenciones no admitidas oficialmente y con un resurgimiento de los asesinatos perpetrados al estilo de los "escuadrones de la muerte". Las pruebas que indican firmemente la participación de militares en estas violaciones de derechos humanos quedan confirmadas por las declaraciones atribuidas a funcionarios salvadoreños, en el sentido de que los militares consideran que un período de 72 horas no les da tiempo suficiente para obtener la necesaria información militar de los sospechosos capturados. Según los datos de que se dispone, el ejército ha decidido, por lo tanto, retener a los detenidos para someterlos a interrogatorios más largos en centros militares diseminados por todo el país. Cualquier persona que muere en detención puede ser simplemente abandonada al estilo de los "escuadrones de la muerte". Hay indicios de que, en otros casos, los militares han ejecutado a presuntos "subversivos" o supuestos colaboradores de éstos y, o bien abandonaron sus cuerpos al estilo de los "escuadrones de la muerte", o bien afirmaron que las víctimas habían muerto en combate o caído durante ataques guerrilleros.

Con la amnistía de noviembre de 1987 también quedaron efectivamente cerrados los registros de todos los delitos políticos que pudieran haber sido cometidos por policías o militares, con sólo dos excepciones: El asesinato del arzobispo Oscar Romero en marzo de 1980 y la muerte del dirigente de derechos humanos Herbert Anaya Sanabria en octubre de 1987. Amnistía Internacional no se opone en principio a amnistías o indultos para las personas condenadas por violación de derechos humanos, siempre y cuando se esclarezca y haga público lo acontecido. Si no se procediera así, podría cundir entre los responsables un sentimiento de impunidad que, a su vez, contribuiría a crear un clima propicio para más violaciones de derechos humanos.

II. CUATRO CASOS DE EJECUCION EXTRAJUDICIAL

1. EL CASO CERRITOS

José Arnoldo Cerritos (de 25 años de edad), Vicente Cerritos Torres (de 56 años) y Arturo Navarro García (de 31 años), tres areneros de Soyapango (San Salvador), fueron detenidos, según se informa, por soldados uniformados, delante de testigos, el 14 de abril de 1988. Sus cuerpos fueron hallados en avanzado estado de descomposición en un barranco del cantón Comalapa, jurisdicción de San Juan Talpa, departamento de La Paz, a unos 30 km. del sitio donde habían sido capturados. El 21 de abril

.../...

fueron exhumados por orden del juez de paz. Los tres cuerpos, sólo cubiertos con sus prendas interiores y con heridas de bala, fueron identificados por sus parientes.

El arzobispo auxiliar, Mons. Rosa Chávez dijo posteriormente, en una homilía dominical, que "todos los datos recibidos en el arzobispado apuntan en la misma dirección: los captores parecen ser miembros de la Fuerza Armada."

2. EL CASO TEPEMECHIN

Según la información recibida, la noche del 25 de febrero de 1988, militares uniformados detuvieron a Sebastián Gutiérrez (de 18 años de edad) en su casa del pueblo de Tepemechín, cantón El Tablón, departamento de Morazán y, en la madrugada siguiente, a Mario Cruz Rivera (de 16 años) y a Félix Antonio Rivera (de 25 años). Según sus familiares y vecinos, los tres hombres fueron llevados a un lugar a orillas del río Tepemechín, donde a Mario Cruz Rivera y a Félix Antonio Rivera se les obligó a correr descalzos a través de una zacatera (pastizal en llamas) antes de ser mutilados y asesinados. Sebastián Gutiérrez fue llevado a otra parte y sigue desaparecido. El padre de Félix Antonio Rivera, hombre ya entrado en años que, según parece, fue brutalmente golpeado durante la detención de su hijo, murió días más tarde, aparentemente de un ataque cardíaco.

Los cadáveres de los dos hombres fueron exhumados en El Tablón a fines de mayo bajo la dirección de un patólogo forense danés, que pertenece al Comité de Científicos Forenses Preocupados para la Documentación de Violaciones de Derechos Humanos. Al parecer, el experto descubrió que a Mario Cruz Rivera le habían cortado las orejas y la nariz, así como el dedo anular, y Félix Antonio Rivera tenía el cráneo aplastado y los pulgares cortados. Le faltaban las orejas y una de las piernas estaba destrozada. El patólogo creía que las víctimas sufrieron estas heridas antes de ser asesinadas. En cambio, el comandante de la brigada del ejército con jurisdicción sobre esta región dijo que en el informe sobre la batalla de aquella fecha, las tropas hicieron constar que habían dado muerte a dos "subversivos" en un combate con disparos.

En respuesta a las averiguaciones iniciadas por miembros de Amnistía Internacional el 11 de marzo acerca de la desaparición de Sebastián Gutiérrez y del asesinato de Félix Antonio Rivera y Mario Cruz Rivera, el ministro de Defensa y de Seguridad Pública, general Carlos Eugenio Vides Casanova contestó el 7 de abril que Sebastián Gutiérrez no estaba ni nunca había estado detenido, y que aún no se había podido identificar a los responsables de las muertes de Félix Antonio Rivera y Mario Cruz Rivera. No ha habido más respuestas.

3. EL CASO DE SAN JOSÉ GUAYABAL

- Los jornaleros José Luis Cornejo Calles (de 27 años de edad), Manuel de Jesús Santamaría (también nombrado como Manuel Ángel Santamaría Raymundo) (de 27 años) y José Javier Santamaría Medina (de unos 14 años), fueron

.../...

aprehendidos la tarde del 31 de enero de 1988, cuando regresaban a sus casas de un festival religioso celebrado en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán. Según testigos presenciales, los tres fueron intoducidos en un camión por hombres armados, algunos de los cuales vestían camisas verdes. Sus cadáveres fueron hallados el 1 de febrero, con señales de tortura, los ojos vendados y los pulgares atados a la espalda (la forma que utilizan las fuerzas de seguridad para inmovilizar a las personas) en La Puerta del Diablo, jurisdicción de Panchimalco, al sur de la capital. La Puerta del Diablo es el sitio que los "escuadrones de la muerte" solían utilizar como el vertedero de cadáveres. Al parecer, un miembro de la PRAL (Patrulla de Reconocimiento de Alcance Largo —unidad de contrainsurgencia de la 1ª Brigada de Infantería) había ofrecido dinero a José Luis Cornejo, poco antes de que lo mataran, a cabmio de que les informara de las actividades de la guerrilla en la zona, pero Cornejo se había negado a ello.

Familiar llorando a uno de los tres asesinados
de San José de Guayabal (febrero de 1988)

Tanto los diplomáticos extranjeros como la Iglesia católica han culpado de estos asesinatos del tipo de los "escuadrones de la muerte" a las fuerzas armadas salvadoreñas. En su homilía de 7 de febrero de 1988, el arzobispo auxiliar, Mons. Rosa Chávez dijo que: "Según la información recogida por nuestra oficina (Oficina de Tutela Legal del Arzobispado), los captores eran hombres vestidos de civil y soldados debidamente uniformados pertenecientes a la Primera Brigada de Infantería, sección PRAL; todos se conducían en un pick up cubierto con una lona. Se afirma incluso que

.../...

los efectivos militares eran acompañados por un desertor de la guerrilla a quien utilizaban para señalar gente que vive en esa zona conflictiva."

4. ANGEL LÓPEZ

Según testigos presenciales, Ángel López, de 35 años de edad y miembro del Directorio de la Cooperativa El Barillo del departameto de Cuzcatlán, fue aprehendido el 16 de septiembre de 1987 por miembros uniformados del 5º Destacamento Militar con base en Cuzcatlán. A continuación se oyeron disparos, pero su cuerpo nunca fue hallado ni fue reconocida su detención. Permanece desaparecido y se cree que ha sido asesinado. Personas que conocían a Ángel López han dicho que los soldados que pasaban por la zona parecían molestos por las canciones de temas sociales que Ángel López había compuesto. Los soldados le habían ordenado en reiteradas ocasiones que dejara de cantar, pero él siguió cantando y silbando sus canciones, acompañándose con el violín.

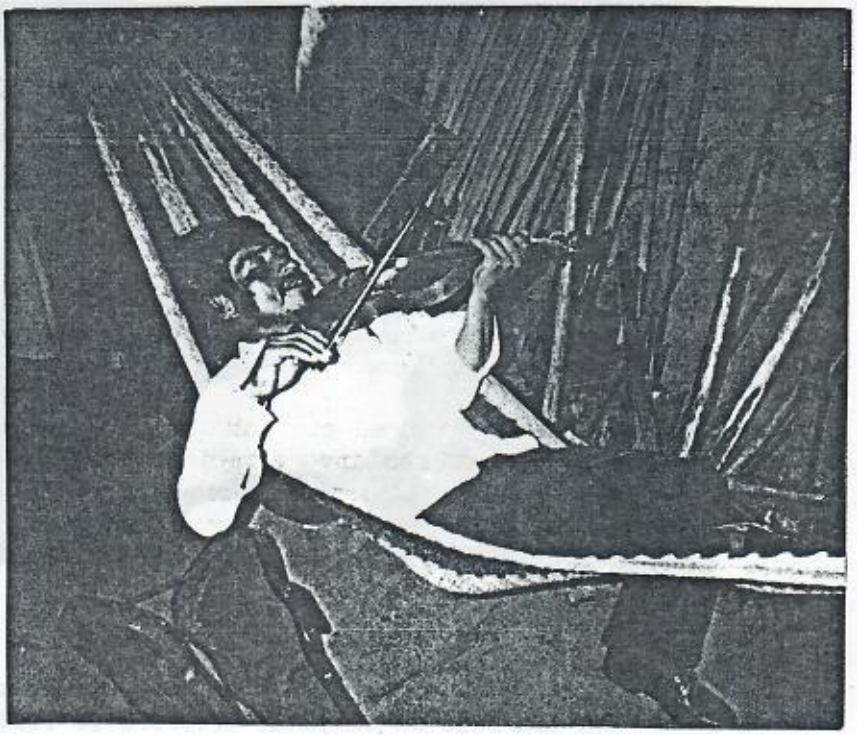

Ángel López

III. INVESTIGACIONES SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Las investigaciones sobre los responsables de violación de derechos humanos, inclusuve sobre ejecuciones extrajudiciales, se han visto repetidamente obstaculizadas en El Salvador por la intimidación de las personas que, en

.../...

condiciones normales, participarían en el establecimiento de las responsabilidades de estos crímenes, como miembros de jurados, abogados o jueces. Otro factor ha sido la aparente interferencia de las autoridades salvadoreñas en la labor de los tribunales, con medidas tales como traslados de jueces encargados de casos delicados y una aplicación selectiva de las normas procesales para la presentación de pruebas. (Por ejemplo, según la ley salvadoreña, no se pueden utilizar las declaraciones de un cómplice para inculpar a otros implicados en el delito. Esta norma ha sido utilizada para excluir valiosas declaraciones en los pocos casos en que se ha juzgado a personal de las fuerzas de seguridad bajo la acusación de haber perpetrado ejecuciones extrajudiciales de civiles no combatientes. En cambio, cuando el gobierno quería procesar a algún militar involucrado en secuestros con fines lucrativos, se cambiaba la norma para admitir estos testimonios en los casos de secuestro, extorsión y tráfico de drogas, aunque no de asesinato). La falta de voluntad política para establecer las responsabilidades de violaciones de derechos humanos, incluídas las ejecuciones extrajudiciales, también constituye un factor clave en la obstrucción de las investigaciones. Tan sólo en algún caso aislado, por lo general "delicado" y cuando estaban involucrados ciudadanos extranjeros, se iniciaron investigaciones. Aún en estos casos, fueron poquísimos los funcionarios superiores de seguridad que comparecieron ante la justicia, mientras que sus superiores que, aparentemente, les habían dado las órdenes de matar o hacer desaparecer a presuntos "subversivos", no se han visto afectados. Entretanto, las violaciones de derechos humanos de decenas de miles de ciudadanos salvadoreños siguen sin ser investigadas y resueltas. Cuando monseñor Rosa Chávez denunció, en su homilía dominical, una serie de nuevas desapariciones y asesinatos y los atribuyó a las fuerzas armadas, las autoridades judiciales encargadas de investigar estos casos le exigieron que les proporcionara más detalles al respecto. Su respuesta fue: "Es grotesco que quienes tienen que hacer la investigación nos reclamen que debemos hacerla nosotros ... Le toca a los órganos de justicia hacer las investigaciones ... Tanta alharaca de que quieren hacer pronta y cumplida justicia y tan nulos los resultados".

Amnistía Internacional cree que las autoridades salvadoreñas tienen la responsabilidad de llevar a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales de todas las ejecuciones extrajudiciales denunciadas, inclusive las aquí expuestas, y ha reclamado estas investigaciones repetidas veces. La organización considera que el permitir que los perpetradores permanezcan inmunes al procesamiento puede hacer que cunda una sensación general de impunidad que, a su vez, puede contribuir al desarrollo de un clima propicio para más violaciones de derechos humanos.